

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JORGE RUVALCABA CORIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUIEN FUE DESIGNADO POR EL TITULAR DE ÉSTA DEPENDENCIA PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN Y A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN REALICE LOS ACTOS Y DILIGENCIAS TENDIENTES A CUMPLIMENTAR LA DISPOSICIÓN DE DONACIÓN DE ORGANOS Y TEJIDOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE" a través de su representante que:

I.1.- El Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto 17910 diecisiete mil novecientos diez del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 17 de junio de 1999.

I.2. Tiene por objeto apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, así como decidir y vigilar la asignación de órganos y tejidos en los términos que determina la legislación aplicable.

I.3.- El Secretario Técnico está facultado para suscribir el presente instrumento en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 01 de abril de 2013 por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez Secretario de Salud en el Estado y Presidente Ejecutivo del organismo.

I.4.- Su domicilio legal se encuentra en la calle Lago Tequesquitengo número 2600 dos mil seiscientos, en la Colonia Lagos del Country en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL COMODATARIO" que:

II.1.- Que su representada es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, la aplicación de sanciones por las infracciones en materia de vialidad que disponga la ley correspondiente, así como del sistema de reinserción social, protección civil y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the document, including a large signature at the top right and another signature at the bottom right.

II.2.- Que conforme al artículo 1º. de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 dos mil trece, en el Periódico Oficial del Estado, y que esta vigente a partir del 01 de marzo de 2013, el Ministerio Público en el Estado estará a cargo del Fiscal General del Estado, al cual le corresponden, entre otras atribuciones, las siguientes:

- I. Dirigir y controlar el Ministerio Público;*
- II. Ejercitar la acción penal y la vigilancia de la correcta deducción de la misma, así como la petición de medidas precautorias y cautelares ante la autoridad judicial en los términos establecidos por la ley;*
- III. Investigar todos los delitos del orden local y concurrentes y perseguirá sus presuntos responsables ante los tribunales; con el objeto de esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;*
- IV. Coadyuvar para que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita y pedir la aplicación de las sanciones impuestas por los tribunales;*

II.3.- Que su representada, tiene entre otras facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, así como el numeral 16 del Reglamento de la Ley Orgánica, vigente a partir del día 19 de junio de 2013 en el Periódico Oficial del Estado.

II.4.- Que señala como domicilio legal de su representada el ubicado en la finca marcada con el número 2567 dos mil quinientos sesenta y siete, de la Calle 14, en la Zona Industrial, de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran ambas partes, que:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la capacidad y atribuciones con que comparecen y manifiestan su voluntad de someterse al presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETOS.- El presente contrato tiene por objeto que "EL **COMODANTE**" conceda gratuita y temporalmente al "**COMODATARIO**" el uso del servicio de comunicación y telefonía del siguiente aparato electrónica:

- A) Notebook Acer ES1-511-C4CT CL-N2830 SYST, serie NXMMLAL0114251A6FA3400, SNID: 42510828234, número de inventario CETO-13420-10-102-000066. **"EL COMODANTE"** acredita la propiedad del

artículo en mención con la factura 1862, de fecha 05 de noviembre de 2014, expedida por la empresa Computer Land de Occidente, S.A. DE C.V.

B) Un portafolios negro con ruedas.

El equipo deberá ser utilizado única y exclusivamente, para establecer comunicación entre las partes relacionadas para consulta, resolución y concretización de asuntos concerniente a los casos de donaciones médico-legales en los cuales tenga que intervenir el médico legista designado por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, para apoyar el Programa de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos en el Estado.

SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL COMODANTE" entregará el bien materia de este contrato a "EL COMODATARIO" en el domicilio del primero, ubicado en la calle Lago Tequesquitengo No. 2600, colonia Lagos del Country, en Zapopan, Jalisco.

"EL COMODATARIO" entregará el bien en vía de regreso a "EL COMODANTE" en el lugar que "EL COMODANTE" designe dentro de la zona metropolitana de Guadalajara.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO".- "EL COMODATARIO" se obliga a:

I.- Recibir el uso y posesión del bien descrito en la Cláusula Primera para destinarlo exclusivamente a los fines establecidos;

II.- En caso de robo "EL COMODATARIO" se obliga a presentar la denuncia respectiva, ante las autoridades correspondientes de la Fiscalía General del Estado; e informar inmediatamente del hecho a "EL COMODANTE", para que este realice las gestiones necesarias para la reposición del bien ante la aseguradora correspondiente;

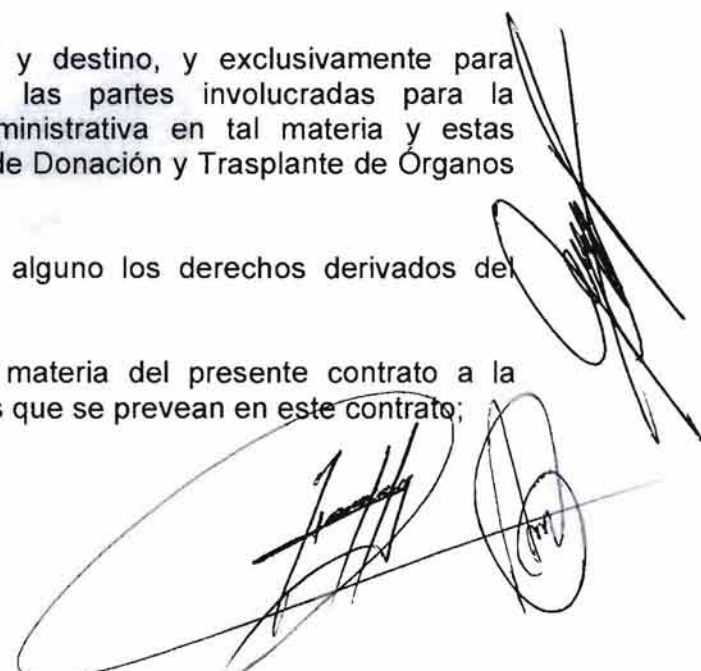
III.- Conservar el precitado bien en el mismo estado en que lo recibe, excepto del que sufra por el desgaste normal del uso;

IV.- Usar el bien conforme a su naturaleza y destino, y exclusivamente para establecer la comunicación necesaria entre las partes involucradas para la coordinación, tramitación, y sustanciación administrativa en tal materia y estas acciones redunden en beneficios del Programa de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos en el Estado;

V.- No traspasar, ceder o subrogar de modo alguno los derechos derivados del presente contrato;

VI.- Regresar a "EL COMODANTE" el bien materia del presente contrato a la terminación del mismo y en los demás supuestos que se prevean en este contrato;

RECEBIÓ
EL COMODATARIO



VII.- Responder **"EL COMODANTE"** de la perdida o deterioro del señalado bien, aún cuando fuere por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos de los artículos 2156 y 2157 del Código Civil Vigente del Estado de Jalisco, hasta que se remplace el bien por la aseguradora correspondiente, y;

VIII.- El uso del servicio que se presta con el bien objeto de este contrato deberá apegarse a las políticas de austeridad que fije **"EL COMODANTE"** y/o el Gobierno del Estado.

CUARTA.- VIGENCIA.- Este contrato es por tiempo indeterminado, y surte efectos legales en todos sus términos a partir de la fecha de la firma del presente convenio y se podrá dar por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito presentado con 30 días de anticipación, en virtud de que el mismo es el resultado de la buena voluntad de las partes.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL COMODANTE".- **"EL COMODANTE"** no se hace responsable por la utilización que del servicio y uso del bien materia de este contrato realice **"EL COMODATARIO"**.

SEXTA.- AVISO EN CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO.- **"EL COMODATARIO"** dará aviso inmediato a **"EL COMODANTE"** de cualquier pérdida o deterioro sustancial que sufre el bien objeto de este contrato, por escrito relatando las circunstancias del evento.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD PARA EL CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO.- **"EL COMODANTE"** absorberá todos los gastos que se deriven de la conservación y mantenimiento del bien. En caso de que el deterioro del bien, cuando sea por mal uso del mismo **"EL COMODATARIO"** deberá absorber el costo correspondiente para su reparación. De igual manera, **"EL COMODATARIO"** deberá responder por la pérdida del bien, cuando sea por un evidente descuido.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL COMODANTE"** podrá exigir la devolución del bien precitado cuando las necesidades del servicio lo requieran, consecuentemente, en tal caso **"EL COMODATARIO"** deberá hacer la devolución en forma inmediata, previo requerimiento de entrega que por escrito le sea realizado por **"EL COMODANTE"**.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- **"EL COMODANTE"** podrá dar por rescindido, sin necesidad de declaración judicial, el presente contrato cuando **"EL COMODATARIO"** incumpla con una o más de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance y consecuencias jurídicas y no existiendo mala fe, error, dolo, o reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que lo invalide, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Zapopan, Jalisco a los 04 días del mes de diciembre de 2014.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the document, including a large circular scribble near the top and several overlapping signatures below.

A faint blue stamp or watermark in the bottom left corner, partially obscured and illegible.

POR "EL COMODANTE"
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS


DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO

POR "EL COMODATARIO"
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO

C. LIC. JORGE RIVALCABA CORIA

TESTIGOS


DR. DIEGO NORBERTO PÉREZ
MARTÍNEZ


DR. CARLOS ALBERTO MATA
MARTÍNEZ

Las presentes firmas corresponden al contrato de Comodato celebrado entre el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos "EL COMODANTE" y la Fiscalía General del Estado de Jalisco "EL COMODATARIO", el día 04 de diciembre de 2014.